



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 034/20**

Lanús, 27 de MAYO de 2020

VISTO, el expediente N° 691/20, correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, el expediente N° 1982/19 de fecha 15 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Salud Comunitaria eleva para su tratamiento la propuesta del Reglamento de Trabajo Final Integrador de la Especialización en Salud Mental Comunitaria;

Que, la propuesta fue aprobada por Acta del Consejo Departamental de fecha 19 de septiembre de 2019;

Que, el Reglamento reguló el tipo de Trabajo Final Integrador que deben elaborar los estudiantes como requisito obligatorio de titulación; incluyó los aspectos de formulación del tema y de las investigaciones, el Plan de Trabajo, el perfil y las funciones del Director, los plazos de entrega del TFI y modalidad de evaluación;

Que, se enmarca en el artículo 2 del Reglamento de Posgrado de la UNLa, que estableció que *“Cada carrera atendiendo el marco general del presente, podrá sancionar un REGLAMENTO ESPECÍFICO contemplando aspectos particulares de cada oferta de posgrado. El REGLAMENTO ESPECÍFICO deberá ser tratado por el CONSEJO DEPARTAMENTAL cuando correspondiera y ratificado por el CONSEJO SUPERIOR”*;

Que, la propuesta fue analizada por la Secretaría Académica y por la Dirección de Posgrado y cumple con las pautas del Reglamento de Posgrado de la UNLa y con los lineamientos de la Resolución Ministerio de Educación 160/11 y sus modificatorias, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

Que, asimismo, ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos, con dictamen favorable;

Que, el Consejo Superior en su 3ª Reunión de 2020, ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inc.5) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 034/20**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Trabajo Final Integrador de la Especialización en Salud Mental Comunitaria, presentada por el Departamento de Salud Comunitaria, conforme lo detallado en el Anexo de siete (07) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 034/20**

**ANEXO**

Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria

Reglamento de Trabajo Final Integrador

**Artículo 1 DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR (TFI):**

La Especialización se aprueba con un Trabajo Final Integrador, de carácter inédito, individual y escrito. En su tratamiento el estudiante deberá profundizar e integrar los contenidos desarrollados a lo largo del proceso formativo, dando cuenta del estado de la cuestión y generando conocimiento en el tema. El TFI se organizará como un trabajo académico de investigación y podrá adquirir dos modalidades:

- a- Análisis de una problemática de salud mental situada en un ámbito comunitario donde desarrolle sus prácticas, utilizando las metodologías para un proceso investigativo
- b- Propuesta de abordaje de una problemática de salud mental específica, situada en un ámbito comunitario donde desarrolle sus prácticas laborales, utilizando las metodologías de la planificación

La condición de inédito no invalida la posibilidad de publicación previa de avances o de aspectos parciales del TFI en revistas académicas, científicas y de divulgación. Esta cuestión deberá ser informada al momento de presentación del TFI para su evaluación por el jurado.

**Artículo 2 DEL TEMA DE TFI Y LAS INVESTIGACIONES:**

El estudiante podrá proponer su tema de TFI y orientarlo en el marco de los módulos de la Carrera. En todas las cohortes de la Especialización los docentes ofrecerán temas y grupos de investigación para radicar los proyectos y formular los TFI. Las investigaciones formarán parte de los proyectos de los docentes de la Especialización, de los Institutos de Investigación y de otros espacios académicos de la UNLa.

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 034/20**

**Artículo 3 DEL PLAN DE TRABAJO:**

El estudiante, con el acuerdo de su Director, presentará un Plan de Trabajo a la Dirección de Carrera conteniendo el título, un resumen (objetivos, hipótesis y metodología) y las fechas tentativas de entrega, de avances y de finalización de TFI. El Plan de Trabajo inicial será diagramado en el Taller para la formulación del Trabajo Final Integrador.

**Artículo 4 DEL DIRECTOR DE TFI:**

El estudiante dispondrá de un Director de TFI y será acompañado por tutores designados por la Especialización. El Director de TFI será propuesto por el estudiante o por la Dirección de la Carrera. En ambos casos en su selección tendrá intervención la Comisión Académica. El estudiante podrá designar un co-director cuyas funciones son establecidas en el Reglamento de Posgrado de la UNLa.

**Artículo 5 REQUISITOS DEL DIRECTOR:**

Podrán ser Directores de TFI los docentes y/o investigadores con un grado académico igual o superior al título de Especialización y que acrediten trayectoria en el área propia del tema a dirigir. En caso de no disponer de título igual o superior, excepcionalmente, se podrán evaluar méritos equivalentes según normativa vigente en la UNLa. Se tomará como prioridad al momento de la designación de los Directores que sean docentes e investigadores de la Especialización, de los Institutos y de los ámbitos académicos de la UNLa. Con causa justificada en la temática a abordar el estudiante podrá proponer directores externos al cuerpo académico de la Especialización y a la UNLa. Su aprobación quedará sujeta al análisis de la Comisión Académica y a la aprobación del Director de Especialización.

**Artículo 6 CAMBIO DE DIRECTOR DE TFI:**

Con razones fundadas y escritas, el estudiante podrá requerir el cambio de Director de TFI que quedará sujeto a la aprobación de la Carrera. El Director podrá renunciar a la

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 034/20**

designación, previa comunicación al Director de la Especialización fundamentando la decisión.

**Artículo 7 FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL TFI:**

El Director orienta al estudiante en la elaboración del tema y en la formulación del proyecto. Lo acompañará en el proceso de formulación del Plan de Trabajo, de escritura del TFI, evaluará el avance e informará a la Dirección de la Especialización acerca de los plazos de cumplimiento del cronograma establecido por el estudiante. Asesorará al estudiante acerca de la bibliografía, el estado del arte y de la metodología más adecuada para el desarrollo de su TFI. El Director aprobará el TFI como un paso obligatorio a la presentación para la evaluación por parte del Jurado

**Artículo 8 DE LOS PLAZOS DE ENTREGA:**

El estudiante deberá completar su TFI en un plazo que no supere los dos (2) años una vez culminada la cursada. Excepcionalmente y de manera justificada, el estudiante podrá requerir una prórroga no superior a un (1) año. Es requisito para la entrega del TFI:

- cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas incluidas el Plan de Estudios.
- tener la aprobación de su Director para la evaluación por el jurado.

**Artículo 9 DISEÑO Y PRESENTACIÓN DEL TFI:**

El estudiante presentará a la Dirección de la Carrera cuatro (4) ejemplares impresos del TFI. El TFI será acompañado de una nota firmada por el Director del estudiante, requiriendo la evaluación del jurado. La extensión del será entre 50 (cincuenta) y 80 (ochenta) páginas. Deberá organizarse el siguiente esquema:

I- Carátula incluyendo:

- a- Universidad Nacional de Lanús, Rectorado, Especialización en Salud Mental Comunitaria. Número y año de Cohorte.

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 034/20**

b- Leyenda "Trabajo Final Integrador" y título del TFI. Fecha de entrega (mes y año).

c- Nombres del estudiante y de su Director conteniendo su grado académico.

II- Dedicatoria y agradecimientos (opcionales).

III- Índice general.

IV- Listado de figuras, cuadros, tablas, abreviaturas y siglas (opcionales).

V- Resumen sin exceder las 300 palabras.

VI- Introducción: incluyendo, al menos, un resumen del tema y su pertinencia, los objetivos del trabajo e hipótesis si hubiera, una mención a la estructura del TFI y al enfoque metodológico y teórico aplicados.

VII- Desarrollo del TFI reunido en capítulos, separados por un salto de página y una hoja caratulada.

VIII- Conclusiones: describiendo los alcances de la investigación, los aportes significativos al tema, las limitaciones del trabajo y los desafíos abiertos.

IX- Bibliografía ordenada por orden alfabético con formato APA.

X- Anexos (opcional).

Diseño

a) Tamaño de papel A4.

b) Tipo de letra: todo el trabajo se realizará en una sola tipografía. Se empleará letra Arial 10 o Times New Roman 12. Se utilizará letra cursiva solamente en palabras de idioma extranjero, en títulos de publicaciones y en transcripciones de relatos hablados. No se utilizarán subrayados. Para los títulos se empleará letra Arial 11 o Times New Roman 14 en negrita.

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 034/20**

- c) Espaciado a uno y medio en el texto; y uno en las citas bibliográficas y en la bibliografía y fuentes.
- d) Alineación justificada. Márgenes: superior e izquierdo 2,5 cm. Inferior y derecho 2 cm.
- e) Foliación: las páginas deben estar numeradas. Deben contener un encabezado con apellido y nombre del estudiante y el título de su TFI.
- f) Idioma: en castellano.

#### Artículo 10 MODALIDAD DE EVALUACIÓN:

El TFI será evaluado por un jurado compuesto por dos (2) docentes seleccionados por el Director de la Especialización, con intervención de la Comisión Académica de la Carrera. El jurado no podrá incluir al Director del estudiante y sus integrantes deberán tener, al menos, el título de especialista y demostrar excelencia académica y científica en el universo del TFI a evaluar. Excepcionalmente, atendiendo la especificidad del tema a evaluar y cumpliendo con lo normado en la UNLa al respecto, se podrá designar por mérito equivalente un evaluador sin la misma titulación. En caso de querer recusar a un miembro del jurado, se atenderá la normativa vigente en la UNLa. Los jurados tendrán en cuenta, entre otras cuestiones: la originalidad del tema; claridad expositiva y destreza del estudiante en el manejo conceptual y metodológico, como también la utilización de un aparato crítico pertinente y actualizado en el tema seleccionado; capacidad de articulación de saberes en el nivel de posgrado; aportes al mejor abordaje de las problemáticas de salud mental en el ámbito comunitario; aportes en los procesos de planificación y gestión en el campo de la salud mental; defensa de los derechos humanos de las personas con padecimiento mental. La evaluación será consensuada y justificada por un dictamen escrito entre ambos jurados. El TFI podrá resultar:

- a- Aprobado con dictamen fundado.
- b- Devuelto con observaciones. En este caso la Dirección de Carrera fijará un plazo para la nueva entrega según normativa de la UNLa. El estudiante deberá modificar su trabajo o completarlo de acuerdo con lo observado.

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 034/20**

El estudiante tendrá derecho a una (1) sola recuperación

c- Rechazado con dictamen fundado.

El dictamen del jurado es inapelable.

Se aplicará la escala de calificaciones:

- a. 1 a 6 Desaprobado. Insuficiente
- b. 7 Aprobado. Bueno
- c. 8 Aprobado. Muy Bueno
- d. 9 Aprobado. Distinguido
- e. 10 Aprobado. Sobresaliente

El egresado deberá iniciar el trámite para obtener su título en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil.

**Artículo 11 REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL JOSÉ MARÍA ROSA:**

Una vez aprobado el TFI y previamente a que se inicie el trámite del título, el estudiante deberá completar la nota de autorización de publicación en el Repositorio Digital Institucional José María Rosa. En dicha nota, el graduado deberá aceptar o rechazar la posibilidad de publicación en el repositorio atendiendo la normativa de la UNLa y nacional en la materia.

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**